



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN
Instituto Andaluz de la Mujer

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA CONFEDERACIÓN ANDALUZA DE EMPRESARIOS DE ALIMENTACIÓN Y PERFUMERÍA (CAEA) PARA EL DESARROLLO DE INICIATIVAS DE SENSIBILIZACIÓN EN LAS ÁREAS ESPECÍFICAS DE IGUALDAD, CONCILIACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

En Sevilla, a 26 de junio de 2021.

SE REÚNEN

De una parte, D^a. Laura Fernández Rubio, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante, IAM), nombrada mediante Decreto 567/2019, de 17 de septiembre (BOJA número 182 de 20/09/2019), de conformidad con la competencia reconocida en el artículo 8 del Decreto 120/1997, de 22 de abril, por el que se modifica el Reglamento del Instituto Andaluz de la Mujer, aprobado por el Decreto 1/1989, de 10 de enero.

De otra parte, D^a. Virginia González Lucena, en calidad de Presidenta de la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería (en adelante, CAEA), de conformidad con las atribuciones recogidas en el artículo 20.9 de los Estatutos de CAEA, depositados en el Servicio de Depósito de Estatutos de la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales con fecha 9 de octubre de 1989, con CIF G41642059, domiciliada en Sevilla, Av. de Hytasa, 38.

Las Partes comparecen en nombre de las Instituciones a las que respectivamente representan y, de modo recíproco, se reconocen capacidad legal y competencia suficiente para formalizar el presente Protocolo General de Actuación y, por ello,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Instituto Andaluz de la Mujer posee entre sus competencias el impulso de las políticas de igualdad de oportunidades y la transversalidad de género en Andalucía, así como promover dicha igualdad en el empleo de las mujeres y conseguir su empleabilidad, removiendo los obstáculos que la limitan o impiden, a través de políticas para el fomento del empleo, el emprendimiento, la conciliación y los planes de igualdad en las empresas, que impulsen la presencia de mujeres y hombres en el mercado laboral en condiciones de igualdad.



De conformidad con el Decreto 119/2020, de 8 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se estipula que el Instituto Andaluz de la Mujer ejercerá las competencias en materia de igualdad que se detallan a continuación, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos:

- a) La coordinación y asesoramiento a las Unidades de Igualdad de Género de las distintas Consejerías.
- b) La coordinación y establecimiento de las directrices para la elaboración del Plan Estratégico para la Igualdad entre mujeres y hombres en Andalucía.
- c) La coordinación en la elaboración del informe periódico relativo a la efectividad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito competencial de la Administración de la Junta de Andalucía.
- d) La determinación, vertebración, evaluación y coordinación de todas las actuaciones en materia de igualdad competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- e) La dirección y administración del servicio integral de atención y acogida a víctimas de violencia de género y menores a su cargo en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- f) La colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, con especial enfoque en la gestión integral de la valoración del riesgo en materia de violencia.
- g) La promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las corporaciones locales y las diputaciones provinciales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijos e hijas.
- h) La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia con la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.
- i) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.



j) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le seas delegadas.

Para el diseño y programación de las actuaciones y programas se adopta una estrategia dual; por un lado, de desarrollo de acciones positivas en tanto en cuanto se hayan descrito brechas de género existentes en el ámbito laboral y, por otro, de ejercicio de transversalidad de género (Mainstreaming), de integración de las políticas de igualdad de oportunidades en las políticas sectoriales de la Junta de Andalucía, mediante ejercicios de colaboración y facilitando herramientas y recursos para conseguir la plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y empresarial.

Para la consecución de los objetivos se desarrollan distintas líneas de actuación destinadas a seguir avanzando en la reducción de la brecha de género, la igualdad y la lucha contra la violencia de género y acoso sexual.

SEGUNDO. Que la Confederación Andaluza de Empresarios de Alimentación y Perfumería (CAEA) es una organización empresarial de ámbito autonómico creada en 1989 para la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses generales del sector de la distribución comercial moderna organizada de alimentación y perfumería en Andalucía, mayorista y minorista, supermercados de proximidad y formatos cash.

TERCERO. Que CAEA, firmante del presente protocolo, consciente de la problemática social existente, de la necesaria implicación de todos los agentes económicos y sociales en el impulso a la igualdad y en la prevención de la violencia de género y situaciones de acoso, manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Consejería y al IAM, para contribuir con los medios a su alcance y en la medida de las posibilidades, a fomentar y favorecer la sensibilización ante la violencia de género y promoción de valores de igualdad y conciliación en la empresa.

CUARTO. Que el presente protocolo viene a desarrollar las previsiones en materia de sensibilización contempladas en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre hombres y mujeres y la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.



Por todo lo manifestado, y en virtud del interés en cooperar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes ACUERDAN suscribir el presente protocolo general de actuación que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente protocolo tiene por objeto la colaboración entre el IAM y CAEA para, dentro del ámbito de actuación de la Confederación y de las empresas miembros que la integran, desarrollar iniciativas de sensibilización en las áreas específicas de igualdad, conciliación y prevención de la violencia de género.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para hacer efectiva la realización del objeto citado en la cláusula anterior:

- El IAM se compromete a colaborar con CAEA en el impulso y desarrollo de medidas de sensibilización, especialmente en el entorno empresarial y laboral, facilitando a la misma sus recursos tales como campañas, servicios de asesoramiento, pactos, protocolos o manifiestos en materia de igualdad, conciliación y violencia de género que se impulsen desde su ámbito competencial.

- Por su parte, CAEA se compromete a:

- Difundir, entre sus empresas miembro asociadas, la información sobre campañas, servicios de asesoramiento, pactos, protocolos y manifiestos en materia de igualdad, conciliación y prevención de la violencia de género remitidas por el IAM.
- Colaborar en la difusión de información de campañas de sensibilización sobre igualdad, conciliación o prevención de violencia de género a nivel interno y externo, así como invitar a sus empresas miembro asociadas a su participación.



TERCERA. FINANCIACIÓN

Este protocolo no conlleva contraprestación económica para ninguna de las partes, ya que el coste de las actividades que se desarrollarán dentro del mismo será asumido en el marco de los recursos propios, personales y materiales, de las partes firmantes.

CUARTA. MEDIDAS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

1. Para el seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, se constituye una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Partes que serán designados en cada caso por las autoridades firmantes del Protocolo, bastando para su efectividad la comunicación a la otra parte, y teniéndose en cuenta en la composición de esta Comisión el principio de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19.2 y 89.1 a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión constitutiva en el plazo de 30 días desde la entrada en vigor del Protocolo y determinará qué parte ejerce la función de Secretaría de la Comisión, recayendo en todo caso en una persona funcionaria de carrera.

Esta Comisión podrá ser convocada por cualquiera de las personas miembros, a efectos del oportuno seguimiento del Protocolo, previa indicación de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá cuantas veces sea preciso y, al menos, una vez al año. De cada reunión la Secretaría levantará la correspondiente acta.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuar el control y seguimiento de las acciones que se lleven a cabo en desarrollo y ejecución del presente Protocolo, pudiendo proponer a las partes las actuaciones y medidas a adoptar para el cumplimiento de los objetivos del mismo, así como las medidas que considere oportunas para corregir cualquier deficiencia que se aprecie.

b) Proponer a las partes la modificación del presente Protocolo, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula séptima.

c) Proponer a las partes la prórroga del presente Protocolo, al menos con tres meses de antelación previos a la fecha de su extinción, a los efectos de que las mismas puedan formalizar su prórroga de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula octava.



d) Convocar a las distintas personas en razón a los asuntos a tratar y crear los grupos de trabajo que fueran necesarios para el buen cumplimiento del fin del presente Protocolo.

e) Aclarar las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación, modificación o resolución del presente Protocolo.

f) Realizar la evaluación o balance final de la ejecución del presente Protocolo.

g) Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta ejecución del presente Protocolo.

4. La Comisión adoptará los acuerdos por unanimidad.

5. Las reuniones y actos de este órgano podrán realizarse telemáticamente.

6. En lo no previsto en el presente Protocolo, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión será el previsto para los órganos colegiados, en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. En todas las actividades de publicidad o difusión que se realicen en el ámbito del presente Protocolo General de Actuación, deberá constar la colaboración entre ambas partes firmantes.

2. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Decreto 218/2020, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. A los datos de carácter personal que pudieran ser conocidos o tratados, en su caso, por las partes con ocasión del cumplimiento del presente Protocolo les será de aplicación lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).



2. Las partes se obligan a guardar secreto profesional respecto de los datos, tanto de carácter personal como profesional, a los que tuvieran acceso y vinculados a la participación en las actividades propuestas en el marco del presente protocolo, obligación que subsistirá aún después de finalizar la vigencia del mismo, y establecerán las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Los/as responsables del tratamiento de datos de carácter personal serán, por parte del Instituto Andaluz de la Mujer, la persona titular del mismo y, por parte de la CAEA Andalucía, su Presidenta.

Asimismo, cada parte firmante dispondrá, atendiendo a sus estructuras organizativas, de Delegado de Protección de Datos.

Los datos de contacto de los correspondientes Delegados de Protección de Datos se indican a continuación:

IAM: franciscoj.barba@juntadeandalucia.es

CAEA: comunicacion@caea.es

4. Los/as interesados/as podrán ejercer sus derechos conforme a lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley Orgánica 3/2018.

5. Por último, no se prevé la cesión de datos de carácter personal a entidades colaboradoras.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

1. El presente Protocolo General de Actuación podrá ser modificado, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes. La modificación se incorporará como adenda al Protocolo y se considerará como parte integrante del mismo.

2. El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:



3. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones asumidas en virtud del presente protocolo. La parte a la que no sea imputable dicho incumplimiento, dirigirá a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en el plazo máximo de un mes, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos o en su caso, acredite de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de seguimiento del protocolo.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, la parte a la que no resulte imputable el mismo, notificará a la otra parte la concurrencia de una causa de resolución y se entenderá resuelto el protocolo.
- c) La denuncia expresa de una de las partes con una antelación mínima de un mes a la finalización del protocolo.
- d) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- e) La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto del protocolo, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes.

En este supuesto, el protocolo se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo. Las partes quedarán libres de cualquier obligación, salvo la de hacer frente a aquellos gastos, debidamente justificados y acreditados, en los que hubieran incurrido respectivamente hasta la fecha como consecuencia de la firma del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA

Este Protocolo General de Actuación resultará eficaz desde la fecha de su firma y su periodo de duración será de cuatro años, pudiendo prorrogarse, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, por acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes antes de su finalización. Dicha prórroga se formalizará mediante adenda y por otro período de hasta cuatro años.



Junta de Andalucía

**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS
SOCIALES Y CONCILIACIÓN**
Instituto Andaluz de la Mujer

NOVENA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo establecido en él, y subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que le resulte aplicable y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en sus artículos 4 y 6.1, y aplicándose los principios de la Ley indicada para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DÉCIMA. FUERO JURISDICCIONAL

Las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Protocolo se solventarán, en primer término, por acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión mixta de seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman en todas sus páginas el presente protocolo, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado:

Por el Instituto Andaluz de la Mujer

D.ª. LAURA FERNÁNDEZ RUBIO

Por la Confederación Andaluza de Empresarios
de Alimentación y Perfumería

D.ª. VIRGINIA GONZÁLEZ LUCENA